

carse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho el ingreso del 20 por 100, por lo menos, en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente, y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 18 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.—8.863.

MURCIA

Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 797/1998, hoy en ejecución de sentencia número 160/1998, formulada por la trabajadora doña Josefa Hernández Hernández, contra «Contratas y Limpiezas de Murcia, Sociedad Limitada», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Urbana.—Piso número 1.b, situado en planta baja o de tierra, de la casa número 21 de gobierno de la calle López Puigcerver de esta capital, a la izquierda según se mira al mismo desde la calle de su situación. Está destinado a local de comercio o de negocio en su totalidad. Tiene una superficie de 74 metros 16 decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia al folio 78, libro 131, tomo 2.763, finca número 11.619.

Valorada en 18.540.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 14 de abril de 1999, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, avenida de la Libertad número 8, planta segunda.

Si en esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial del bien, señalándose el día 5 de mayo de 1999, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 28 de mayo de 1999, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con las mismas condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiere dicho impedimento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán de consignar en la Caja del establecimiento destinada al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ochos días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de ocho días.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1999.—La Secretaria judicial, Victoria Juárez Arcas.—8.898.

VITORIA

Edicto

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado con número 711/1997, ejecución número 68/1998, a instancias de doña Maite Blanco Cano, contra don Antonio Sánchez Fanega, en reclamación sobre despido,

en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Vivienda sita en calle Senda de los Canónicos, número 8, 5.ª planta, cen., de Vitoria, finca registral 13.029, sección tercera, propiedad de don Antonio Sánchez Fanega y doña María Socorro García Santamaría, con carácter ganancial, 27.280.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta el día 12 de abril de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de mayo de 1999. Si en ésta volvieran a darse estas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 24 de mayo de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las trece treinta horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiere dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078 0000 64 006898, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078 0000 64 006898, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o admi-

nistración del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ochos días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a 18 de febrero de 1999.—La Secretaría judicial.—8.865.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del denunciado: Don Gabriel Ruiz Ramírez, titular del documento nacional de identidad 31.647.942. De estado: No consta. De profesión: No consta. Hijo de: No consta. Natural de: No consta. Fecha de nacimiento: No consta. Domiciliado últimamente en: No consta. Denunciado por apropiación indebida, en causa de diligencias previas 1426/98, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, con el fin de practicar diligencias, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Jerez de la Frontera a 15 de enero de 1999.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.846-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre de la imputada: Doña Ana María Gallardo Calderón. Hija de José y de Francisca. Natural de: No consta. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1977. Domiciliada últimamente en: Se desconoce. Imputada por quebrantamiento de

condena en causa diligencias previas 1164/96, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, con el fin de practicar diligencias, constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Jerez de la Frontera a 29 de enero de 1999.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.847-F.

Juzgados civiles

Doña Dorota Podufalska, natural de Wloctawek (Polonia), nacida el 27 de febrero de 1974, hija de Stanislaw y de Maria, en paradero desconocido, imputada por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción 2 de Majadahonda, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.841-F.

Juzgados civiles

Piotr Szumlanski, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 4 de octubre de 1968, hijo de Benedykt y de Janina, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.844-F.

Juzgados civiles

Don Pablo Nitecki, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 19 de febrero de 1970, hijo de Stanislaw y de Jadwiga, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.845-F.

Juzgados civiles

Przemyslaw Soltis, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 10 de abril de 1974, hijo de Jerzy y de Anna, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.842-F.

Juzgados civiles

Nombre y apellidos del acusado: Don José Macario Fernández Callejo. Natural de Santander (Cantabria), hijo de Agustín y de Juana. Fecha de nacimiento: 24 de septiembre de 1966. Domiciliado últimamente en calle La Enseñanza, 16, 4.º, izquierda. Procedimiento: Abreviado 0056/97, de Primera Instancia número 1 (antiguo Mixto 1), Santander.

Rollo 59/98. Delito: Contra la salud pública. Comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 1 de febrero de 1999.—El Presidente.—El Secretario.—6.840-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/10/99, por un presunto delito de abandono de destino, del soldado Raúl Ramírez Figueras, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Lidia, con documento nacional de identidad número 80.147.975, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (Edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Juez Togado.—8.671-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 13/69/98, por un presunto delito de abandono de destino, del Soldado José Rodríguez Tena, de diecinueve años de edad, hijo de José y de Asunción, con documento nacional de identidad número 31.404.134, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—El Juez Togado.—8.672-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Joaquín Fernández Bahamonde, hijo de José y de María Dolores, natural de Gijón (Asturias), nacido el 10 de agosto de 1971, con documento nacional de identidad número 10.880.330, inculcado en las diligencias preparatorias número 46/20/91, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial número 46 de Pamplona, por un presunto delito de desertión.

A Coruña, 8 de febrero de 1999.—El Auditor Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—8.497-F.